

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 3828 DEL 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO REMUNERADO POR TRES (3) DÍAS A UNA DOCENTE ORIENTADOR VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, artículo 6 de la Ley 715 de 2001, artículo 57 del Decreto No. 1278 de 2002, Ley 734 del 2002 Decreto 1083 del 2015 y en especial las conferidas por el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*.

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Decreto 2277 de 1979 y el artículo 57 del Decreto 1278 de 2002, los directivos docentes tienen derecho a un permiso laboral remunerado hasta por tres (3) días hábiles consecutivos en un mes, siempre que medie una causa justificada”.

Que la **Ley 734 del 2002**, artículo 33 Numeral 6, consagra como derecho de todo servidor público obtener permisos y licencias en los casos previstos en la Ley.

Que el **artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 del 2015**, señala lo siguiente: “Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores”.

Que el **artículo 2.2.5.5.54 del Decreto 1083 del 2015**, estipula que “Los jefes de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar el teletrabajo a los empleados públicos, de conformidad con la Ley [1221](#) de 2008 y el Capítulo [5](#) del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, y demás normas que los modifiquen o complementen”.

Que la docente **DOMINGA MARIA LUQUE MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía **1042994351**, se encuentra vinculada en propiedad dentro de la Planta de Personal Docente y Directivo Docente del Departamento del Atlántico, en la **Institución Educativa San José De Aguada De Pablo** del municipio de **Sabanalarga** desempeñando el cargo de **Docente Orientador**.

Que la docente **DOMINGA MARIA LUQUE MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía **1042994351**, solicitó en la oficina de la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, un permiso remunerado por tres (3) días, durante los días **21,22 y 23 de noviembre de 2023**.

Que así mismo la docente **DOMINGA MARIA LUQUE MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía **1042994351**, la docente solicitó permiso para trabajar de manera virtual durante el día **24 de noviembre de 2023**.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 3828 DEL 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO REMUNERADO POR TRES (3) DÍAS A UNA DOCENTE ORIENTADOR VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

Que en virtud de lo anterior y para garantizar la adecuada administración de la Institución Educativa, la Secretaría de Educación Departamental, procede a conceder el permiso remunerado por el termino de tres (3) días, durante los días **21,22 y 23 de noviembre de 2023** y el permiso para trabajar de manera virtual por el día **24 de noviembre de 2023**.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes”*.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado a la docente **DOMINGA MARIA LUQUE MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía **1042994351** durante los días, **21,22 y 23 de noviembre de 2023** y el permiso para trabajar de manera virtual por el día **24 de noviembre de 2023**, de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente **DOMINGA MARIA LUQUE MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía **1042994351**, deberá reintegrarse a sus funciones una vez finalice la situación administrativa que generó este permiso.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la parte interesada, a las Oficinas de Hoja de Vida, y a la **Institución Educativa San José De Aguada De Pablo** del municipio de **Sabanalarga** de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los **20/11/2023**



MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo.Bo.: Pablo Morillo Viñas – Subsecretario Administrativo y Financiero
Revisó: Neil Badrán Arrieta – Profesional Universitario; Oficina Jurídica
Revisó: Sofia Herrera Moreno – Coordinadora de Planta de Docente y Administrativo
Proyectó: Yesenia Portillo Castro-Auxiliar Administrativo

